

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Febrero de 2012.-
Ordenanza N° 01/2012 HCD - MVP.-**

VISTO:

La necesidad de fijar pautas para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria -Ley N° 10.082- faculta a éste Cuerpo a legislar sobre su propio reglamento interno de funcionamiento (Art. 95º, Inc. a).-

POR ELLO:

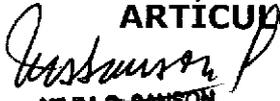
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE:

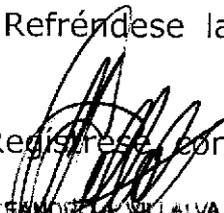
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, que consta de ciento cincuenta y un (151) artículos, que se agrega a la presente como cuerpo útil y legal.-

ARTICULO 2º: Refrédese la presente por el Secretario del H. Concejo Deliberante.-

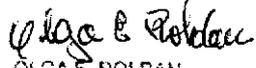
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEONORA VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

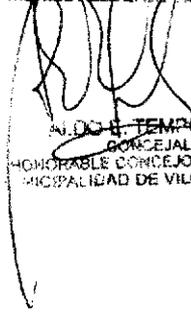

ANA MARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

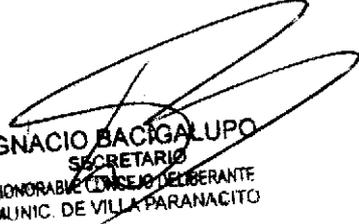

RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. DE VILLA PARANACITO

REGLAMENTO INTERNO
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CAPITULO I
DEL CONCEJO

ART.1.- EL Concejo Deliberante se instalará en la época establecida por la Ley Orgánica. Los Concejales se reunirán en sesión preparatoria bajo la presidencia del Vicepresidente Municipal, designándose una comisión de poderes, con el objeto de estudiar e informar por escrito sobre la validez de las elecciones de los miembros y del Presidente de la Municipalidad, en base a los diplomas expedidos por la Junta Electoral.-

La Comisión de poderes, sin perjuicio de las investigaciones que estime oportuna realizar, podrá pedir a los electos, para que aporten por escrito, los datos que consideren pertinentes.

La Comisión deberá expedirse dentro de un plazo de 24 horas como máximo, pasándose mientras tanto a cuarto intermedio.

Si vencido dicho plazo la Comisión no se hubiera expedido, los miembros presentes podrán constituirse en comisión, avocándose de inmediato al conocimiento del asunto y expidiéndose en la misma sesión.

ART.2.- LA Comisión de Poderes, como el Concejo constituido en Comisión, de acuerdo a lo establecido en la última parte del Art.1º, podrá expedirse sobre los miembros que no ofrezcan ninguna dificultad hasta completar el quórum legal, dejando los que susciten dudas para cuando el Concejo funcione en mayoría.

ART.3.- LA Comisión de poderes estará formada por cuatro miembros, debiendo figurar entre ellos, de ser posible, representantes de todas las agrupaciones que estén representadas en el Cuerpo.

ART.4.- EN los casos de renovación parcial o total, las personas de cuya elección se trate podrán tomar parte en la discusión sin votar sobre la validez de su diploma, pero si sobre la validez de los demás cuando su diploma no ofrezca dificultad y no fuera aplazada su consideración.

ART.5.- A los efectos de lo establecido en los artículos anteriores, será indispensable la concurrencia a sesión de la mayoría absoluta de los electos.

ART.6.- EN caso de no conseguirse el quórum expresado en el artículo anterior ni aún después de dos convocatorias que deberán anunciarse en dos diarios de la localidad, podrá reunirse el cuerpo, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, y con este número aprobar por simple pluralidad de votos, las elecciones de sus miembros y del Presidente de la Municipalidad.-

ART.7.- CUANDO el Concejo haya de integrarse, se reunirá en sesión preparatoria bajo la presidencia de su Presidente, el Vicepresidente o en su defecto del Concejal designado ad-hoc a simple mayoría de votos de los Concejales presentes en la sesión.

ART.8.- ABIERTA la sesión preparatoria se nombrará una Comisión de Poderes que informará por escrito en cuarto intermedio sobre la validez o nulidad de elección de los miembros que ingresen al Cuerpo.

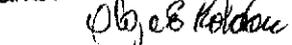
La Comisión deberá requerir a los electos los informes que estime pertinentes.

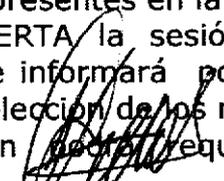

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

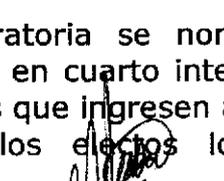

VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

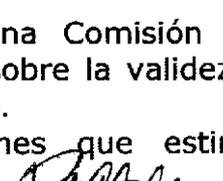

ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MILDA G. SARSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Aprobados que sean los diplomas, se levantará la sesión.

ART.9.-EN las sesiones preparatorias no pueden los Concejales entrantes tomar parte en las deliberaciones.

ART.10.-EN caso de no conseguirse para las sesiones preparatorias el quórum establecido en el artículo 5º, los diplomas de los miembros entrantes podrán ser aprobados por el Concejo reunido con la asistencia de la tercera parte de sus miembros, a simple pluralidad de votos de los presentes, y previas las dos convocatorias que establece el Art.6º.-

ART.11.-EN caso de ser rechazada una elección, el Presidente del Concejo dará cuenta de ello dentro de las 24 horas, a quien corresponda.

ART.12.-LOS Concejales, el Secretario y demás empleados, antes de entrar en funciones, prestarán juramento, que será tomado por el Presidente provisorio o definitivo, según el caso, estando de pié, en esta forma:

- Juráis por Dios y la Patria desempeñar fiel y legalmente el cargo de.....para el que habéis sido designado? - Si juro - Si así no lo hicieréis, Dios y la Patria os lo demanden.

En los casos en que el juramento no se prestara en la forma que queda establecida, se exigirá promesa por la Patria y su conciencia de fiel y legal cumplimiento del cargo de que se trata.

ART.13.-LA sesión para la constitución del Concejo no podrá levantarse sino después de haberse nombrado sus autoridades.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ART.14.- Las sesiones del Concejo serán siempre públicas, salvo que la mayoría resuelva en cada caso que sean secretas, por requerirlo así la índole de los asuntos a tratarse.

ART.15.- Las sesiones ordinarias pueden ser también prorrogadas por sesenta (60) días por sanción del propio Cuerpo, bastando a ese efecto que vote por la prórroga más de la tercera parte de los miembros del Concejo. En la ordenanza por la que se prorroguen las sesiones deberán expresarse los asuntos a tratarse, bastando la mayoría anterior para que un asunto sea incluido. Sólo podrán ser tratados en estas sesiones los asuntos incluidos en la ordenanza citada o en el decreto del Departamento Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16.-

ART.16.- Tanto el Departamento Ejecutivo como el Presidente del Concejo Deliberante pueden convocar a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados. Este último sólo podrá y deberá hacerlo mediando petición escrita firmada por más de la tercera parte de los miembros del cuerpo.-

ART.17.- El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias desde el 1º de marzo hasta el 30 de noviembre de cada año, en los días y horas que el mismo determine.-

ART.18.- El Concejo Deliberante estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros, salvo para dictar la ordenanza de prórroga, en cuyo caso podrá sesionar con más de un tercio de sus miembros.

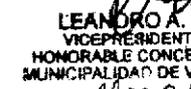
Cuando fracasaran dos sesiones consecutivas ordinarias de las establecidas por el Concejo, éste podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, y las resoluciones tendrán validez como si dictadas por la mayoría.

ART.19.- A los efectos del quórum se computará al Presidente del Cuerpo.-


ENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

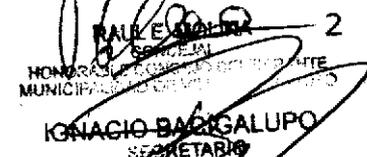

OLGA E. RODAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. SARSION
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEONORO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. RODAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL E. GALLO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BARRIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.20.- EL Presidente del Cuerpo no tendrá ni voz ni voto en las deliberaciones, salvo el caso de empate y los casos establecidos en el Art. 93º de la Ley Orgánica de los Municipios.

El voto afirmativo o negativo no puede rehuirlo ningún Concejal. Cuando se trate de asuntos en que sean partes interesadas, parientes de Concejales dentro del cuarto grado civil o segundo de afinidad, podrán solicitar venia para retirarse del recinto mientras se vota la cuestión, siempre que no importe dejar sin quórum al Concejo, en cuyo caso no podrá autorizarse su retiro, lo mismo que cuando sea necesaria la concurrencia de las dos terceras partes del Cuerpo.

ART.21.-LOS miembros del Concejo no abandonarán sus asientos sino por breve tiempo, hasta que el Presidente no declare levantada la sesión, a menos que una causa justificada los obligue a retirarse y el Concejo lo autorice para ello.

ART.22.-CUANDO se ponga un artículo a votación, el Presidente solicitará la presencia en el recinto de sesiones de los Concejales que se encuentren en antesalas.

ART.23.-EN caso de empate de la votación, esta se repetirá sin discusión y si el empate subsistiese, decidirá el Presidente.

En caso de rectificarse una votación, solo podrán intervenir en ella los Concejales que intervinieron en la votación que se rectifica.

ART.24.-DESDE el día que ha entrado en funciones, todo Concejal está obligado a asistir a las sesiones y cuando no pudiera hacerlo, por causas justificadas, lo pondrá en conocimiento al Presidente o al Secretario.-

ART.25.-NINGUN Concejal podrá ausentarse de la ciudad durante la época de sesiones sin dar aviso oportunamente al Presidente o al Secretario, y si pasara de ocho días, necesita permiso previo del Concejo, el que no podrá acordarlo sino por tiempo determinado.

ART.26.-EL Concejo reunido en sesión tiene autoridad para compeler a asistir a los miembros inasistentes a dos convocatorias consecutivas, valiéndose para ello de la fuerza pública si lo creyere necesario.

ART.27.-CUANDO algún Concejal se hiciese notar por su inasistencia, el Presidente lo hará presente al Cuerpo para que éste tome la resolución que estime conveniente.-

ART.28.-TODA vez que por falta de quórum no pudiere haber sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando de éstos últimos, quienes han faltado con aviso.-

Es obligación de los Concejales esperar media hora después de la designada para la sesión.

ART.29.-EN las sesiones se observará fielmente este orden, después de declarada abierta la sesión por el Presidente:

- 1- Lectura del acta de la sesión anterior y no siendo observada se dará por aprobada, y será firmada por el Presidente y autorizada por el Secretario. La lectura del acta anterior podrá omitirse, dándose por aprobada a libro cerrado cuando no se oponga a ello ningún Concejal.
- 2- Se dará cuenta leyéndose el extracto de los asuntos entrados en Secretaría, dándose su destino a las respectivas comisiones.
- 3- Se leerán los despachos e informes de comisiones.
- 4- Se tratará la orden del día, según fecha de entrada.

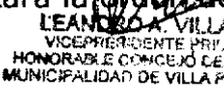

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELEIA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

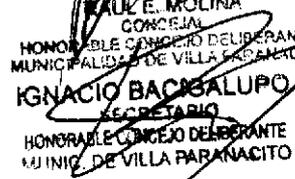

MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEONARDO A. VILLA LVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PAUL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Las Minutas de Comunicación así como cualquier otro pedido que no figure en la orden del día deberán ser tratados después de la consideración de ésta, a menos que el cuerpo en presencia dé motivos de urgencia y necesidad resuelva tratarlo de inmediato, con el voto de dos tercios de los Concejales presentes.

ART.30.-A moción de un Concejel apoyada por otro o a indicación del Presidente, se podrá pasar a cuarto intermedio, previa resolución favorable de la mayoría de los presentes.

ART.31.-NINGUN Concejel podrá retirarse de la sesión para no volver a ella, sin permiso previo del Concejo. El Concejel que incurriese en ésta falta de cumplimiento a sus deberes dejando sin quórum al Cuerpo, incurrirá en una multa del 50 % (cincuenta) de la dieta, el cual será destinado a la Asistencia Pública" a criterio del cuerpo.

ART.32.-LA multa a que se refiere el Art. anterior se hará efectiva por la Presidencia dentro de los diez días siguientes a la falta, salvo el caso que el interesado pruebe ante el Concejo, en la primera sesión que este realice, la causa que justifique su proceder.

ART.33.-EL Concejo se reunirá siempre en su local ordinario, salvo en aquellas ocasiones que por razones fundadas y previa resolución de la mayoría de sus miembros reunidos en quórum legal, se resuelva el traslado de la sesión a otro local".

ART.34.-LA citación para sesiones extraordinarias deberá hacerse por Secretaría especificándose en ella los asuntos a tratarse.

ART.35.EN las sesiones de prórroga no se tratarán más asuntos que los determinados en la convocatoria debiendo señalarse en la misma los días y horas de sesión.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ART.36.-EL Presidente, el Vicepresidente 1º y el Vicepresidente 2º durarán 4 (cuatro) años en sus cargos debiendo efectuarse la primera designación, en la oportunidad que prevé el Art. 83º de la Ley 10.027.-

ART.37.-SON atribuciones y deberes del Presidente:

1- Reemplazar al Presidente de la Municipalidad en los casos previstos por la Ley.

2- Presidir la Sesión.

3- Nombrar las comisiones internas cuando así lo autorice el Cuerpo.

4-Destinar sobre tablas al estudio de la comisión los asuntos entrados.

5- Hacer respetar y cumplir en todo y cada una de sus partes este Reglamento.

6-Dirigir las discusiones, mantener el orden y llamar a la cuestión a cualquiera de los miembros del Concejo que se apartase de ella.

7- Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fueren inadmisibles y dando cuenta de su proceder en este caso.

8- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.

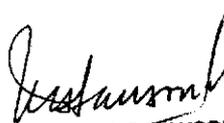
9- Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades.

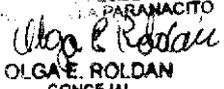
10- Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.

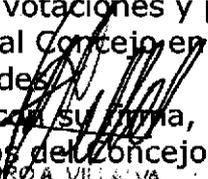

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

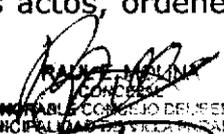

ELENA E. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

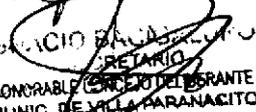

NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAMÓN PAREDES
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAMÓN PAREDES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

11- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Secretario y demás empleados del Concejo.

12- Hacer citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

13- Poner el visto bueno a las cuentas de Secretaría.

ART.38.-EL Presidente únicamente tiene voto en caso de empate y en los casos determinados en la segunda parte del Art.93 de la Ley Orgánica de los Municipios.-

ART.39.-EL Presidente podrá tomar parte en las discusiones cuando así lo desee, dejando su puesto al Vicepresidente 1° o al Vicepresidente 2°. En ausencia de los Vicepresidentes, ocuparán la presidencia, los presidentes de comisiones en el orden establecido en el presente.

ART.40.-EL Presidente es miembro nato de todas las comisiones, siendo obligatoria su asistencia a las deliberaciones de ellas, cuando fuere requerido.

ART.41.-TODAS las atribuciones y deberes del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente 1° o Vicepresidente 2° por su orden, en caso de impedimento o inasistencia de aquel.

ART.42.-SI durante la sesión llegara el que por su orden deba presidirla, ocupará el puesto que le corresponde.

CAPITULO IV

DEL SECRETARIO Y DEMAS EMPLEADOS

ART.43.-EL Concejo nombra y remueve su Secretario y demás empleados, que deberán ser mayores de edad y prestarán juramento, conforme a lo dispuesto en el Art. 12°. Tanto el Secretario como los demás empleados dependerán directamente del Concejo.

Para el desempeño del cargo de Secretario se requiere la mayoría de edad, los restantes empleados deberán ser mayores de 18 años".

ART.44.-TANTO el Secretario como los demás empleados podrán ser suspendidos o exonerados de sus cargos cuando falten a sus deberes y en los demás casos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios, conforme a la reglamentación que rige la materia.

ART.45.- SON deberes del Secretario:

1- La redacción en extracto de las actas de las sesiones y de las notas que se hayan de dirigir.

2- Modo de llevar el libro de actas: las actas de cada Sesión deben redactarse en el libro correspondiente debiendo ser firmadas por el presidente y el secretario una vez concluida la sesión para dar validez a las resoluciones tomadas; leída y considerada en la próxima sesión tal como se encuentra transcrita en el libro, pudiendo entonces los Sres. Concejales formular las objeciones al acta leída, debiendo el secretario transcribir las mismas en el acta leída.

3- Organizar las publicaciones que hayan de hacerse por orden del Concejo.

4- Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales.

5- Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.

6- Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.

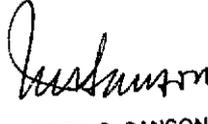
7- Desempeñar los demás trabajos y órdenes que el Presidente le diera en uso de sus facultades.

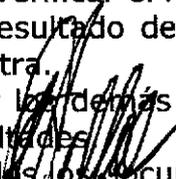
8- Autorizar todos los documentos firmados por el Presidente.

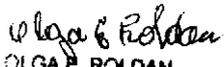

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

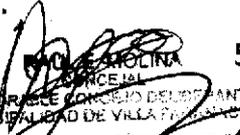

ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA HANSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

9- Dar lectura de las actas en cada sesión, autorizándolas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.

10- Conservar cuidadosamente todos los documentos del Concejo.

11- Cuidar del reparto a los Concejales de las citaciones para las sesiones, de los proyectos presentados y de la orden del día a estos y al Departamento Ejecutivo.-

12- Distribuir los asuntos en las diversas comisiones de acuerdo al destino que se les hubiere dado.-

13- Hacer por separado en el libro de actas, las que se refieran a las sesiones secretas, las cuales serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión secreta y que no deberán incluirlas con las demás en su publicación.

14-Llevar los libros de asistencias de los Concejales a la sesiones y reuniones de Comisión.

15- Comunicar mensualmente a Tesorería los descuentos a efectuarse a los Concejales por multas establecidas en los art. 25 y 29 de éste Reglamento".

ART.46.-EN las actas deberá expresarse: Los nombres de los Concejales presentes, los que hayan faltado con aviso, sin el o con licencia, las observaciones si las hubiere y aprobación del acta anterior, el extracto o mención de los asuntos y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiese recaído en ello, consignando la hora en que se empiecen y terminen las sesiones.

ART.47.-EL Secretario cuidará del arreglo de su archivo y demás enseres de la oficina, no permitiendo a persona alguna que saque de Secretaría ningún libro ni documento de los ya archivados, ni copia legalizada de los mismos, sin permiso previo del Presidente.

ART.48.-EL Secretario llevará un libro en que deberán copiarse las notas que se eleven por Secretaría.-

ART.49.-EL secretario deberá concurrir diariamente al despacho cuando funcionare el Concejo, de acuerdo al horario que se fije.

ART.50.-EL Secretario tiene el deber de cuidar que todos los empleados del Concejo cumplan sus obligaciones y preveer para que en ausencia de éstos el servicio no se resienta.-

ART.51.-EL Secretario y demás empleados no podrán ausentarse del municipio en días hábiles sin permiso previo del Presidente y si la ausencia excediese de ocho días, el permiso deberá ser otorgado por el Concejo. Este permiso será siempre por tiempo determinado.-

Cuando el permiso fuere para usarse en el receso, dejarán constancia en Secretaría, del punto de residencia y avisarán su cambio a efectos de ser llamados si hubiese convocatoria a sesiones extraordinarias y se necesitaran sus servicios.

ART.52.-ANTES de entrar a sesión, el Secretario formará un resumen de todos los asuntos entrados y de los dictámenes de comisión, que leerá en sesión, para que el Presidente ordene el destino que debe darse a cada uno.

ART.53.Ante el pedido de licencia o ausencia prolongada con aviso, que exceda el periodo establecido en la presente, el cuerpo designara por mayoría simple de votos al reemplazante del titular, actuando ad-hoc bajo las mismas prerrogativas legales de aquel.

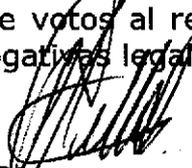
CAPITULO V COMISIONES


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

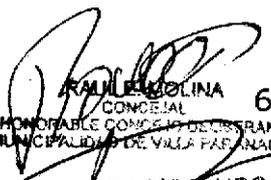

VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

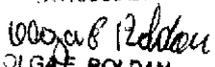

NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

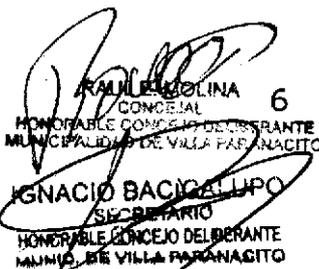

LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAMONA MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

6


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.54. Habrá 1 (una) Comisión Plenaria, quien será la encargada de atender todos los temas que ingresen para su tratamiento.

ART.55.- La Comisión estará compuesta por la totalidad de los miembros del cuerpo.

ART.56.- La comisión elegirá mediante votación por mayoría simple un presidente de su seno, quien dictara las providencias de trámite y dispondrá la citación de sus miembros en los casos necesarios.

ART.57.- LOS miembros de la comisiones, durarán cuatro años en sus funciones, salvo que sean relevados por resolución del cuerpo.

ART.58.- La comisión estará en quórum con la mitad mas uno de sus miembros, si fracasare dos convocatorias consecutivas podrán sesionar con la presencia como mínimo de cuatro de sus integrantes pudiendo emitir el dictamen correspondiente.

ART.59.- La Comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen deberá expedirse por escrito. El mismo será leído por el presidente y/o secretario en la siguiente sesión a fin de proceder a la votación correspondiente.

ART.60.- EN caso de desinencia, la minoría de la comisión también podrá informar por escrito o verbalmente, pudiendo sostener su despacho en el debate.

ART.61.- TODO proyecto despachado por una comisión, será puesto en Secretaría a disposición de los diarios para su publicación después que el Presidente hubiera dado cuenta de ello al Concejo.

ART.62.- LA comisión al constituirse fijara sus días de sesiones y llevará un libro de actas donde se anotará la lista de los miembros asistentes y de los inasistentes, con o sin aviso y un detalle sucinto de lo tratado en cada sesión.

ART.63.- La comisión deberá realizar sus sesiones en el despacho del Concejo.-

CAPITULO VI **DE LOS PROYECTOS**

ART.64.- TODO asunto que presente o promueva la comisión, o uno o más Concejales deberá ser en forma de proyecto, salvo las mociones de sustitución, supresión, adición o corrección. Los temas para ser ingresados Orden del día deberán ser presentados ante la secretaria del honorable Concejo Deliberante con un plazo máximo los días lunes anterior a cada sesión a la hora 10:00 del mismo. Los que fueran ingresados con posterioridad a la hora fijada se trasladaran para ser ingresados a la orden del día de la siguiente sesión.

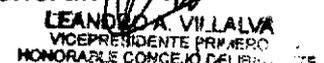
ART.65.- TODO proyecto deberá ser de Ordenanza, de Decreto, de Resolución o de Comunicación, excepto las reglamentaciones que determine la Ley Orgánica de los Municipios, usándose la siguiente fórmula para los dos primeros: "El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de villa Paranacito sanciona la siguiente Ordenanza" "...con el artículo final Comuníquese, publíquese, etc..."-.

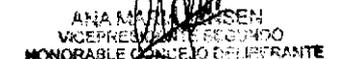
ART.66.- SE presentará en forma de proyecto de Ordenanza, todo asunto que trate de crear, reformar, abolir o suspender una institución, Ordenanza o regla general.

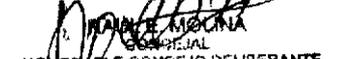

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

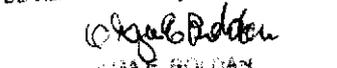

VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
DELIBERANTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

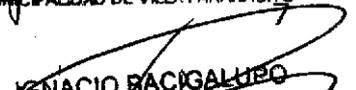

LEONARDO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA ARSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FABRICE MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDÁN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.67.- SE presentará en forma de Decreto toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medios relativos a la composición u organización

ART.68.- SE presentará en forma de proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto, practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental el curso ordinario de un debate o de adoptar reglas generales referentes a su procedimiento

ART.69.- SE presentará en forma de proyecto de Comunicación, toda moción o proposición dirigida a contestar, pedir o exponer algo.-

ART.70.- LOS proyectos se presentarán escritos y firmados por uno o más concejales y en términos claros y precisos.-

ART.71. LOS fundamentos de los proyectos podrán hacerse por escrito o verbalmente a excepción de los de Resolución y Minutas de Comunicación, que deberán ser esencialmente orales. Cuando sean por escrito se dejará constancia de ello en el libro de actas.-

ART.72.-. DESPUES de darse cuenta en sesión de los proyectos presentados enunciándose su finalidad y el nombre del autor o autores, pasarán directamente a comisión.-

ART.73.-. DESPUES de haberse dado cuenta en sesión de un proyecto presentado, no podrá ser retirado sin acuerdo del Concejo

ART.74. TODO proyecto presentado puede ser tratado sobre tablas, si así lo resolviese el Concejo por simple mayoría de votos de los presentes, previa moción de orden al efecto, con excepción de los que sean de carácter oneroso y que implique una erogación mayor de dos mil pesos m/n o cuya importancia exceda de esa suma, que deberán pasar a comisión siguiendo el trámite correspondiente.

ART.75.- NINGUNA resolución del Concejo podrá ser reconsiderada a no ser por moción hecha en la misma o en la siguiente sesión de la que se tomo aquella. Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas a discusión, el apoyo de la tercera parte de los concejales presentes, y para su aceptación el de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, y no podrán repetirse en ningún caso.

CAPITULO VII DE LAS DISCUSIONES

ART.76.- TODO proyecto despachado por la respectiva comisión será discutido en general y en particular.-

ART.77.- LA discusión en general versará sobre el todo del proyecto o asunto tomado en conjunto, o sobre la idea fundamental de él.

ART.78.- LA discusión en general puede omitirse, lo mismo que la lectura si el proyecto fuera muy extenso o ya conocido, y se limitará a votar si se aprueba o no en general, si el Concejo así lo resolviese previamente a moción de uno de los Concejales.

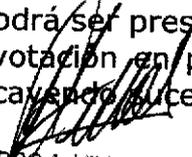
ART.79.-. DESECHADO un proyecto en general, concluye toda discusión sobre él y no podrá ser presentado en las sesiones del mismo año.

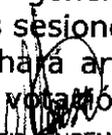
ART.80.-. LA votación en particular se hará artículo por artículo o período por período, recayendo sucesivamente la votación sobre cada uno.-

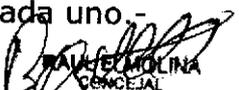

ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

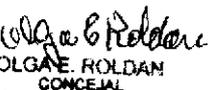

VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

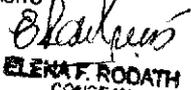

NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARIE JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PAUL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.81.-: EN la discusión se observará rigurosamente la unidad del debate y el Concejal que se apartase de la cuestión, será llamado a ella por el Presidente.

ART.82.- LA discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

ART.83.-. EN la discusión en general cada Concejal podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces sin perjuicio de las aclaraciones y rectificaciones que provocara el debate.

No obstante ello, el Concejo podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, con dos tercios de votos, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente.-

ART.84.-. DURANTE la discusión en general de un proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.

ART.85.- LOS nuevos proyectos después de leídos fundados y apoyados, no pasarán a comisión ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración

ART.86.- SI el proyecto de la comisión o el de la minoría en su caso, fuese rechazado o retirado, el Concejo decidirá, respecto de cada uno de los nuevos proyectos si han de pasar a comisión o si han de entrar inmediatamente en discusión

ART.87.- SI el Concejo resolviese considerar los nuevos proyectos, ésto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior

ART.88.- LA discusión en particular será libre aún cuando el proyecto no tuviera más que un artículo o período, pudiendo cada Concejal hacer uso de la palabra cuantas veces lo desee.

ART.89.- DURANTE la discusión en particular de un proyecto, podrá presentarse otro u otros artículos, que sustituyan, modifiquen, adicioneen o supriman algo del que se está discutiendo.

En cualquiera de los casos mencionados, el o los nuevos artículos deberán ser presentados por escrito o dictarse.-

CAPITULO VIII

DE LAS CUESTIONES DE ORDEN Y DE LAS INDICACIONES VERBALES

ART.90.-. ES cuestión de orden toda proposición verbal que tenga alguno de los siguientes objetos:

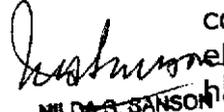
- 1- Que se levante la sesión.
- 2- Que se aplace la consideración del asunto.
- 3- Que vuelva o se mande el asunto a comisión.
- 4- Que se declare libre el debate.
- 5- Que se cierre el debate.
- 6- Que el Concejo se constituya en sesión permanente.

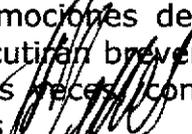
ART.91.- LAS mociones sobre cuestiones de orden necesitarán el apoyo de Concejales por lo menos, y si hubiese varias se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.-

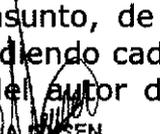
ART.92.-. LAS mociones de aplazar el asunto, de mandarlo o volverlo a comisión, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de dos veces, con excepción del autor de la moción que podrá hablar tres veces


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

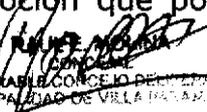

MILDA S. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARIA JANSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.93.- LAS cuestiones de orden comprendidas en los incisos 1º; 4º; 5º, y 6º del artículo 90º se votarán sin discusión previa.-

ART.94. EN los casos de los artículos precedentes presentados que sea la cuestión de orden, fundada por su autor y apoyados, se pasará inmediatamente a discutirla o votarla, procediendo enseguida según fuese el resultado de la votación.

ART.95.- SON indicaciones o mociones verbales, las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden, según el reglamento, versen sobre incidencias del momento, o sobre puntos de poca importancia.-

ART.96.- LAS indicaciones verbales necesitarán para ser tomadas en consideración, del apoyo de dos Concejales por lo menos y podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una vez sobre ellas, con excepción del autor de la moción que podrá hablar dos veces.-

ART.97.- LAS mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma sesión, sin que se entienda que sea el caso de una reconsideración.

CAPITULO IX **DEL ORDEN DE LA PALABRA**

ART.98.- LA palabra será concedida en el orden siguiente:

1- Al miembro informante de la comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión, y el miembro informante de la minoría, en el caso de encontrarse dividida la comisión existiendo dos dictámenes.

2- Al autor del proyecto.

3- A los demás Concejales en el orden en que hubieran solicitado la palabra.-

ART.99.- LOS miembros informantes de la mayoría y minoría de la comisión expedida, tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para sostener sus dictámenes, contra discursos u observaciones que aún no hubiesen sido contestadas por ellos.-

ART.100.- EN caso de oposición entre el autor del proyecto y la comisión, aquel podrá hablar el último.

ART.101.- SI dos Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

ART.102.- SI la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la concederá en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que no hubiesen hablado.-

CAPITULO X **DEL CONCEJO EN COMISION**

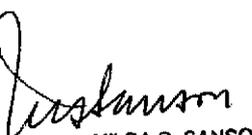
ART.103.- EL Concejo podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal, los asuntos que estime conveniente, con el propósito de cambiar ideas, de conferenciar o ilustrarse preliminarmente sobre una materia que a su juicio no pudiera ser suficientemente ilustrada en el debate ordinario.

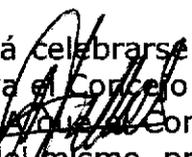
La reunión podrá celebrarse en la Sala de Sesiones o en la de Comisiones, según lo resuelva el Concejo.-

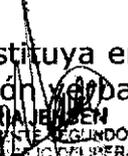
ART.104.- PARA QUE el Concejo se constituya en comisión deberá proceder una resolución del mismo, previa indicación verbal de uno o más Concejales.

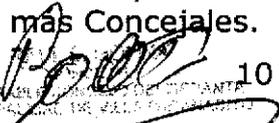

JOE TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

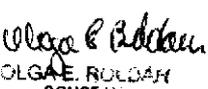

VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

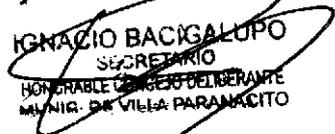

LEONOR A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JEBEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.105.- EL Concejo reunido en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate.

En el primer caso se observarán las reglas establecidas en el capítulo VII. En el segundo podrá hablar cada Concejal indistintamente sobre los puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda pero siempre pidiendo y obteniendo la palabra.

ART.106.- LA discusión del Concejo en comisión será siempre libre y solo se tomará opinión de la mayoría a efecto de determinar la forma en que su Presidente debe producir los informes.-

ART.107.- EL Concejo cuando lo considere conveniente declarará cerrada con conferencia a iniciación de la Presidencia o a moción de cualquier Concejal

ART.108.- EN el caso de que el Concejo en Comisión hubiese llegado a una resolución, su Presidente la presentará al Cuerpo en forma de proyecto, el cual será votado inmediatamente con prelación a todos los otros que se hubiesen presentado sobre el mismo asunto.

ART.109.- CUANDO el Concejo en comisión no hubiese adoptado ninguna resolución su Presidente lo pondrá igualmente en conocimiento del Cuerpo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS SESIONES Y DISCUSIONES

ART.110. ANTES de entrar a la orden del día o después de terminada la discusión pueden presentarse proyectos o hacerse mociones o indicaciones verbales, que se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la sesión.-

ART.111.- LA orden del día, manuscrita o impresa se repartirá oportunamente a todos los Concejales y al Departamento Ejecutivo.

ART.112.- LOS miembros del Concejo al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o a los Concejales en general, debiendo evitar en lo posible designar a éstos por sus nombres.

ART.113.- SON absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos.-

ART.114.- CUANDO se hiciere moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación si el proyecto, artículo o punto está suficientemente discutido o no. Si resultare negativa continuará la discusión; mas en caso de afirmativa propondrá inmediatamente la votación en este término: " Si se aprueba o nó el proyecto o punto en discusión".

ART.115.- LA sesión será levantada por resolución del Concejo previa moción de orden al efecto, o a indicación de la Presidencia cuando hubiese terminado la orden del día, o la hora fuese muy avanzada

CAPITULO XII

DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS AL ORDEN Y A LA CUESTION

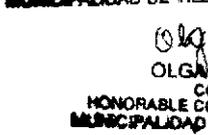
ART.116.- NI el Presidente de la Municipalidad ni ningún Concejal, podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra la menos que se trate de una explicación pertinente; y esto mismo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.-

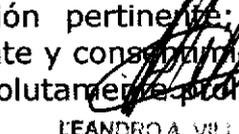
Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

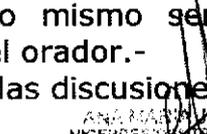

VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

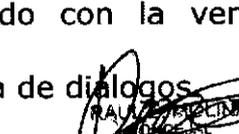

NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA E. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA HANSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.117.- CON excepción de los casos establecidos en el Art. anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión o cuando faltase al orden.-

ART.118.- EL Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.-

ART.119.- SI el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediata-mente oyendo brevemente al orador y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa

ART.120.- UN orador falta al orden cuando, viola las prescripciones del artículo 124 o cuando incurre en personalidades, insultos o interrupciones repetidas y no consentidas.

ART.121.- SI se produjese el caso a que se refiere el Art. anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considera fundada, invitará al Concejal que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras insultantes, irrespetuosas u ofensivas.

Si el Concejal accediese a su indicación y el Concejo, previa votación se diese por satisfecho, se pasará adelante sin más ulterioridades; pero si se negase, o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden.

El llamamiento al orden se consignará en el acta y tendrá esta forma; " Señor Presidente: el Concejo llama a Ud. al orden" o " Señor Concejal: el Concejo llama a Ud. al orden".-

ART.122.- CUANDO el Presidente o un Concejal hayan sido llamados al orden por dos veces en la misma sesión, si se apartaran de él una tercera, el Presidente del Cuerpo o cualquier Concejal propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra durante la discusión del asunto que se está tratando.-

ART.123.- EN caso de que un Concejal incurra en faltas más graves que las prevenidas en el presente el Concejo a indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por votación sin discusión previa con dos tercios de sus miembros, si es o no llegada la oportunidad de aplicar el Art.98º de la Ley Orgánica de los Municipios en su parte pertinente.

Para cualquier sanción que se tome será necesario el voto de dos tercios de los miembros que constituyen el Cuerpo.

CAPITULO XIII DE LAS VOTACIONES

ART.124. LAS votaciones del Concejo serán nominales o por signos.

La votación nominal se hará en viva voz por cada Concejal previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará poniéndose de pie los que estuvieren por la afirmativa y permaneciendo sentados los que estuvieren por la negativa.

En caso de confusión, la Presidencia, en los casos de rectificaciones, podrá resolver que se pongan de pie los Concejales que estuviesen por la negativa y que permanezcan sentados los de la afirmativa-

ART.125.- SERA nominal la votación cuando así lo solicite cualquier señor Concejal, debiendo consignarse en actas los nombres de los sufragantes con expresión de su voto.


ALDO EL TEMPORETTI
CONCEJAL

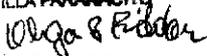
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL

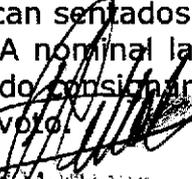
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. GANSON
PRESIDENTE

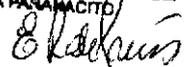
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL

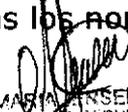
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LEONORA A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRINCIPAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELSA F. RODATH
CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA ARSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ART.126.- TODA votación se limitará a un solo determinado artículo, proposición o período, mas cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por parte, si así lo pidiese cualquier Concejal.-

ART.127.- TODA votación se reducirá a la afirmativa o negativa precisamente en los términos en que está escrito el artículo, proposición o período que se vote.-

ART.128.- SI se suscitaren dudas al respecto del resultado de una votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquella.-

ART.129.- SI una votación se empatase, se reabrirá la discusión y si después de ello hubiese nuevo empate, decidirá el Presidente con su voto pudiéndolo fundar brevemente.-

CAPITULO XIV

DE LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

ART.130.- EL Presidente de la Municipalidad puede asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar.

ART.131.- EL Concejo podrá acordar, previa indicación de cualquier miembro apoyada por lo menos por un tercio de los Concejales presentes, el llamamiento del Presidente y/o funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal en cualquier época del período de sesiones, para que dé los informes, datos o explicaciones que se crean convenientes.

Este llamamiento se hará sin perjuicio del derecho que le asiste al Presidente de la Municipalidad de suministrar los datos, informes o explicaciones que se crean convenientes.

El Concejo deberá explicitar en cada caso la forma -oral o escrita- en que se contestará cada pedido de informes.-

ART.132.- UNA vez presentes el Presidente y/o funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal a requerimiento del Concejo, y después de hablar el miembro interpelante y aquel, por su orden, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás Concejales.-

ART.133.- EL Concejal interpelante podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario y el resto de los Concejales lo podrán hacer hasta dos veces, observándose siempre el orden del debate.-

ART.134.- SI el Concejal interpelante u otro cualquiera, creyera conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó la interpelación o manifestar el proceder del Concejo, su proyecto deberá ser presentado y considerado inmediatamente después de terminada la interpelación

ART.135. EN ningún caso los pedidos de informes, datos o explicaciones al Presidente de la Municipalidad podrán ser enviados previamente a comisión, sino que deben ser considerados a su presentación, necesitándose para su aprobación la cantidad expresada en el presente.-

CAPITULO XV

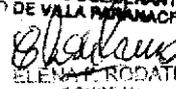
DE LOS EMPLEADOS Y POLICIA DEL CONCEJO

ART.136.- LA Secretaría será servida por los empleados que determine el presupuesto, y dependerán directamente del Secretario.-

ART.137.- SIN la licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo, no se permitirá entrar en el recinto de la sala de sesiones a persona alguna que no sea Concejal o al Presidente de la Municipalidad.-

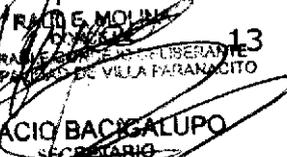

NILDO E. TEMPORETTI
HONORABLE CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MILDA...
HONORABLE CONCEJAL DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
OLGA E. RODAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ELENA P. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ANA MARIA VALEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

13
RANDE MOLINA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

IGNACIO BACIGALUPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. DE VILLA PARANACITO

ART.138.- LOS guardias como los ordenanzas que estén al servicio del Concejo, sólo recibirán órdenes del Presidente del Cuerpo.-

ART.139.- QUEDA prohibida toda señal o demostración bulliciosa de aprobación o desaprobación en la barra, que moleste o interrumpa el curso de las deliberaciones.-

ART.140.- EL Presidente mandará salir de la casa a toda persona que desde la barra contravenga el artículo anterior.-

Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediata-mente la sesión hasta que esté desocupada la barra.-

ART.141. SI fuese indispensable continuar la sesión y se resistiese la barra a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo.-

CAPITULO XVI

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

ART.142.- TODO Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de éste Reglamento si juzga que se contraviene a él.-

ART.143. SI el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.-

ART.144.- EL Concejo no podrá apartarse del Reglamento y ninguna disposición de éste podrá ser alterada o derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá el trámite de cualquier otro.-

ART.145.- SI ocurriese alguna duda sobre interpretación de las disposiciones del Reglamento deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo, previa discusión correspondiente.-

CAPITULO XVII

DE LAS GRABACIONES DE LAS SESIONES

ART.146.- Antes de iniciada la Sesión el Cuerpo por decisión de la mayoría determinara en que artículos del orden del día corresponderá la grabación de las sesiones por parte de los medios de comunicación.

ART.147.- No se permitirá la publicación de la grabación hasta tanto el acta sobre la que versa la misma haya sido aprobada por el Concejo. En caso de incumplimiento por parte del medio9 de comunicación, será facultad del cuerpo establecer la prohibición de las grabaciones por parte del medio infractor por el lapso de tiempo que se determine en el mismo acto.

ART.148.- Todas las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, serán grabadas por parte de la Secretaria y las mismas no podrán ser borradas hasta tanto el acta correspondiente no sea leída y aprobada.

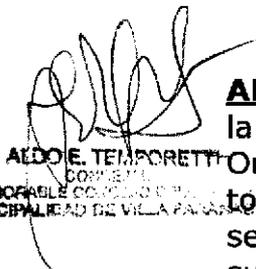
CAPITULO XVIII

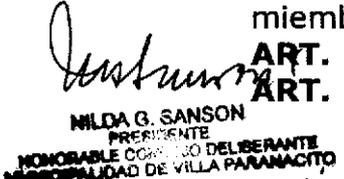
DE LOS DIAS DE SESIONES

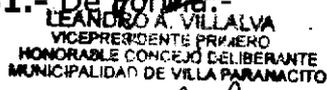
ART.149.- Se establece como día de reunión tanto para la Sesión como de la Comisión para el cuerpo del Honorable Concejo Deliberante en el periodo Ordinario, los días miércoles de cada semana en el horario de las 16 hs. con tolerancia de 30 minutos para su inicio. Los mismos serán intercalados por semana comenzando con la primer Sesión Ordinaria. Las mismas podrán sufrir modificaciones en los días y horarios por acuerdo total de los miembros del Concejo.-

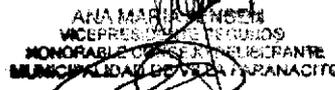
ART. 150.- DEROGASE toda otra legislación que se oponga a la presente.-

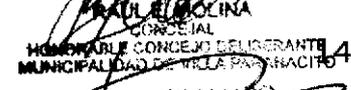
ART. 151.- De Reforma:-

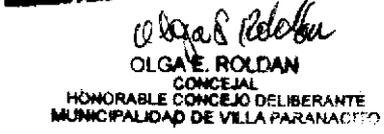

AEDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


NILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

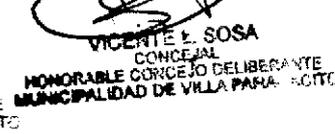

LEANDRO A. VILLALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

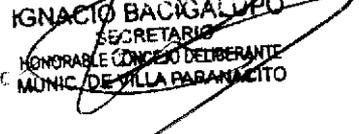

ANA MARÍA COSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL ELVINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO